



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

alos Cavalleros Vocales que la compusieron en los q^e
esta Ciudad tiene, y deve tener depositada toda su
confianza, es la dictamen que Testimoniada
la Proposicion, acompañada de dho. Pliego, sepa-
se a dicho S.^{or} Presidente para que su Señoria con
la Referida Junta Real haga el uso y determine
lo que tenga por conveniente, en la Inteligencia
de que aunque el que expone no duda de la In-
tegridad, y zelo del expusor S.^{or} Presidente, y
Vocales de dha. Junta, que Viteraron las mis-
mas o mayores providencias para tan impor-
tante precacion de la Salud publica, con la
modestia devida protexa no le pare pensaria
lo que de contrario se executare.

El S.^{or} Juan Gonzalez de Rivera, Regidor, Dico.
Se Resorva.

El S.^{or} Victoriano Lopez Planos, Regidor, Dico. Que
como Vocal de la Junta de Sanidad, y que acio-
to a la ultima que se verifico en dos de Noviem-
bre manifestó en Conferencia que quando no er
toda la mayor parte de las Precacion. q^e abra-
za el Pliego impreso, visto sobre el tablero, le
parecia se havian acordado en dha. Junta
y que con efecto havienso se traido al Ayun-
tam^{to} se vieron ser an, motivo talvez por q^e
el S.^{or} Governador habria considerado escusado
manifestar dho. Impreso, aun quando lo

